

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de septiembre de 2024.

No. 76

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0912/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Pág. 3903

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforma la denominación del Capítulo II, del Título Primero; y se adiciona el artículo 15 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 3908

-0-

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0938/2024 XV P.E., mediante el cual se expide la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 136/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se declara patrimonio cultural inmaterial del Estado de Chihuahua la tradición de cultura popular “Los Seremos”.

Pág. 3910

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

Lineamientos Específicos para Eficientar el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024.

Pág. 3916

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/055/2024, relativa a la adquisición de tres vehículos tipo pick up y tres automóviles sedán para la Secretaría de la Función Pública.

Pág. 3923

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/25/2024, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 3924

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2024-61 BIS, relativa a la rehabilitación de planta tratadora de agua residual Anapra.

Pág. 3926

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO Ejecutivo de Presidencia-15/2024, por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de garantías de las personas servidoras públicas obligadas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el periodo aplicable del ejercicio anual 2024, en términos del artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Pág. 3928

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA N° CJE/002/2024, mediante la cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, invita al personal del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de certificación y registro como facilitadoras y facilitadores oficiales.

Pág. 3933

-0-

CONVOCATORIA N° CJE/003/2024, mediante la cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, invita a las personas que participaron en la Convocatoria N° CJE/002/2023, a intervenir en el proceso de certificación y registro como facilitadoras y facilitadores privados, para ejercer el servicio de mecanismos alternativos para solución de controversias.

Pág. 3947

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° MC-C-01/24, relativa al servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

Pág. 3955

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° OP-LP-PCA-019-2024, relativa a la rehabilitación de drenaje sanitario en tramos de las calles Independencia y Comonfort.

Pág. 3956

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° L.P. 04/2024, relativa a la adquisición de medicamento para el Centro Médico Municipal.

Pág. 3957

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3959 a la Pág. 3963

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****D E C R E T O :****DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0912/2024 XIV P.E.****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **ADICIONA** al artículo 147, un párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:**ARTÍCULO 147. ...****En ellas se contará con subtítulo e intérprete de Lengua de Señas Mexicana, salvo en las que tengan el carácter de privadas.****ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 56, párrafo primero; y se **ADICIONAN** al artículo 90, un párrafo tercero que comprende los apartados A y B, que en el primer caso incluye las fracciones I a la IV y en el segundo, las fracciones I a la XII, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Las reuniones de comisión se transmitirán en vivo, **contarán con subtítulo** de acuerdo con la disponibilidad tecnológica **y serán traducidas a Lengua de Señas Mexicana, conforme a la disponibilidad de personal para tal efecto.** En su totalidad se publicarán en la página oficial del Congreso, con excepción de las de carácter privado, y se desarrollarán de conformidad con el orden del día, el cual deberá adjuntarse a la convocatoria respectiva y contendrá, entre otros, lo siguiente:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 90. ...

...

Las transmisiones que se realicen a través de la página electrónica y de las demás plataformas digitales del Poder Legislativo, se ajustarán a los siguientes lineamientos:

A. En lo relativo a la interpretación de Lengua de Señas Mexicana:

- I. Debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado.**
- II. Prever un recuadro superpuesto a la proyección de la Sesión o reunión respectiva, que se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando al menos una sexta parte de ésta para que la imagen de la persona intérprete abarque desde la cabeza hasta la cintura y cuente con espacio a los lados y por encima de la cabeza, a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida.**

- III. Evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor en el recuadro.
- IV. Existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

B. En cuanto a la precisión y legibilidad que deben cumplirse en el subtítulo:

- I. Ser en lengua nacional y respetar las reglas de ortografía y gramática.
- II. Coincidir con las palabras habladas, en el mismo orden de estas, sin sustituciones ni parafraseo, salvo cuando sea necesario, en cuyo caso deberá transmitir fielmente el sentido de lo hablado.
- III. Describir elementos no narrativos relevantes tales como la manera y el tono de las voces, así como información no narrativa y contextual del programa. Durante pausas mudas largas se deberá insertar una leyenda explicativa.
- IV. Mantener sincronía con las voces habladas, atendiendo a sus características. Durante las transmisiones en vivo se cuidará que no transcurran más de cinco segundos de retraso en promedio.
- V. Visualizarse en la pantalla a una velocidad que permita a las personas leer.
- VI. Ubicarse en la parte inferior de la pantalla sin obstruir la cara y la boca de las personas que aparecen en la misma, así como otros elementos visuales o información que resulten importantes. En el supuesto de que su ubicación en la parte inferior obstruya algún elemento visual o de información de

importancia para la adecuada comprensión de lo que está aconteciendo, podrá colocarse en otra parte de la pantalla.

- VII. Ocupar preferentemente dos líneas de texto, y como máximo tres.
- VIII. Responder a criterios de máxima legibilidad en la tipografía utilizada.
- IX. Presentar el texto en color diferente al del fondo, de forma que el contraste facilite su visibilidad y lectura.
- X. Distinguir a los hablantes cuando haya más de uno en pantalla, y cuando hablen diversas personas al mismo tiempo, provocando que resulte imposible identificarlas de forma oportuna, se describirá tal situación.
- XI. Cumplir con todo lo señalado previamente, de la forma más precisa posible, en las transmisiones en vivo, dada su complejidad técnica.
- XII. Corregir las faltas de precisión del texto en las transmisiones en vivo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Administración deberá presupuestar y prever lo necesario para que al iniciar el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura, se encuentre funcionando el servicio de traducción a Lengua de Señas Mexicana.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos señalados en el Artículo Transitorio que antecede, la Secretaría de Administración también presupuestará y preverá lo necesario para que al día 02 de enero de 2025, se encuentre funcionando el servicio de subtitulaje.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0915/2024 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** del Título Primero, la denominación del Capítulo II, para llevar por nombre "Parlamento Abierto y Observatorio Ciudadano Legislativo"; y se **ADICIONA** el artículo 15 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO II

PARLAMENTO ABIERTO Y OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 15 TER. La evaluación del desempeño legislativo y del impacto se harán a través del Observatorio Ciudadano Legislativo, cuya finalidad es medir, valorar y registrar las etapas posteriores al proceso legislativo.

El Observatorio Ciudadano Legislativo se regirá por lo que disponga esta Ley y el Reglamento, aprobado por el Pleno para tal efecto, que contendrá por lo menos:

- I. Su estructura y funcionamiento.
- II. Mecanismo de designación de quienes lo integren.
- III. Principios rectores.
- IV. Catálogo de elementos cualitativos y cuantitativos.
- V. Métodos, componentes, parámetros e indicadores.
- VI. Mecanismos y directrices para mejorar el desempeño legislativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Reglamento a que hace alusión deberá ser expedido por el Pleno del H. Congreso, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4º, 93 fracciones IV y XLI y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, fracciones I y IV, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 2, 3, 13 fracciones I y II, 14 fracciones I y II, 73 y 81 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

El 30 de abril de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de reconocer como derechos fundamentales a los derechos culturales, estableciendo que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales publicada en el citado medio de difusión oficial el 19 de junio de 2017, dispone en su numeral 3 que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

En la citada ley general se realiza el reconocimiento de los derechos culturales que gozamos los habitantes de nuestra nación, dentro de los cuales se encuentra el procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio; y en ese tenor, otorga como atribución de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, desarrollar acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento, y de manera particular, faculta a las entidades federativas para regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Por su parte, la Constitución local dispone en su artículo 4º el derecho de toda persona para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y al ejercicio de sus derechos culturales.

Mediante la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, nuestra entidad reconoce al patrimonio cultural inmaterial como uno de los componentes del vasto patrimonio cultural chihuahuense, definiéndolo como el conjunto de conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales tradicionales, representaciones y visiones culturales, expresiones orales, usos sociales, rituales y festivos, costumbres y sistemas de significados y valores culturales, formas de gobierno, formas de expresión simbólica y las lenguas del Estado de Chihuahua, así como los objetos, instrumentos, artefactos y espacios que les son inherentes. En este concepto están incluidos los creadores y portadores de conocimiento de los pueblos originarios, comunidades étnicas y grupos de cultura popular urbanos o rurales.

Dicha normatividad estatal establece que este patrimonio será documentado y protegido mediante programas específicos de investigación, conservación, protección, fomento, capacitación y difusión, y que se dará especial atención como materia de investigación para determinar la importancia del conocimiento transmitido consuetudinariamente a través de generaciones, con el propósito de identificar tanto los conocimientos mismos, como las manifestaciones materiales relacionadas directamente con ellos, para lo cual su protección deberá contemplar acciones globales de conservación, tanto de los lugares físicos u objetos materiales en los cuales se manifiesta, como de los conocimientos en sí mismos. Esta acción incluye la protección del medio ambiente natural en el cual se desarrolla, así como de las actividades económicas tradicionales involucradas, con la participación de las comunidades directamente relacionadas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del eje uno denominado "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", establece como objetivo específico el "fortalecer el ejercicio de los derechos culturales desde las perspectivas de inclusión y empoderamiento de agentes culturales, para fortalecer el sentido de unidad y el orgullo de pertenencia", para lo cual dispone las estrategias de "fortalecer el conocimiento y el ejercicio de los derechos culturales" y "promover el reconocimiento y acceso a la riqueza cultural de Chihuahua" y, como una de sus líneas de acción, prevé "impulsar la identificación, rescate, conservación y promoción del patrimonio cultural del estado".

A su vez el Programa Estatal de Cultura 2022-2027, contempla dentro de sus temas el de “Socialización del patrimonio” y entre sus objetivos se dispone el “difundir y favorecer la socialización del patrimonio en todas sus vertientes para detonar el sentido de pertenencia, unidad e interrelación en todas las regiones del estado y fortalecer su vinculación”, asimismo, integra entre sus metas el “Promover que los municipios realicen las declaratorias de patrimonio cultural de sus elementos identitarios” y “gestionar la realización de las declaratorias de patrimonio cultural de aquellos elementos de alcance estatal”.

Ahora, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, dispone el procedimiento para la declaratoria de un bien como patrimonio cultural del Estado, la cual tiene como objetivo que el bien reciba un tratamiento especial enfocado principalmente en gestiones de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión y, en su caso reproducción, entre otros.

Atendiendo las disposiciones de la ley, a través de un manifiesto que cuenta con más de cien firmas autógrafas de habitantes de los pueblos de Valle de Allende, Talamantes y El Pueblito, pertenecientes al municipio de Allende, Chihuahua, expresaron su compromiso y sentido de corresponsabilidad para colaborar en las acciones correspondientes para llevar a cabo la presente declaratoria.

Por ello, el Gobierno Federal, por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas y la delegación en la entidad de la Unidad Regional de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado, a través, de la Secretaría de Cultura; y el Gobierno Municipal de Allende, reconocieron el interés que tienen las comunidades por salvaguardar la tradición denominada “Los Seremos”.

Esta tradición de cultura popular es una costumbre antigua y única en el estado de Chihuahua, la cual ha sido preservada con el pasar de los años desde siglos atrás. Se lleva a cabo el día 1º de noviembre de cada año para conmemorar a los niños difuntos en diversas comunidades del municipio de Valle de Allende; consiste en que, al caer el sol, un grupo de niñas, niños o adolescentes, acompañados de diversos adultos, se organizan para salir a las calles a tocar la puerta de los hogares para llevar a cabo una escenificación; así, una niña, niño o adolescente representa a un pequeño difunto recostándose boca arriba sobre un costal, mientras que el resto del grupo, hincado, lo cubre con una sábana, encendiendo una vela que debe sostener a la altura del pecho acompañada de un crucifijo.

El grupo se persigna, reza un padre nuestro y un avemaría y, para finalizar, canta “Los Seremos”, que es la canción siguiente:

*“Angelitos somos, del cielo bajamos a pedir limosna y si no nos dan,
¡puertas y ventanas nos las pagarán! ¡seremos, seremos, calabacitas
queremos!”.*

Las dos primeras estrofas las cantan despacio y con calma, pero al iniciar con las siguientes suben la voz y suenan muy fuerte la campana, matraca o lata con piedras. Acto seguido, los propietarios de la casa o del negocio salen a obsequiarles dulces, galletas, frutas o monedas. Al final de la jornada, niños, niñas y adolescentes se reúnen en la plaza principal, en una esquina o zaguán de alguna de las casas, para distribuir equitativamente todo lo recolectado, poniéndolo primero en el suelo para así repartir a la vista de todas y todos, uno a uno, los dulces y objetos.

Ahora bien, la Secretaría de Cultura llevó a cabo un proceso de identificación y análisis de la viabilidad de la solicitud, tomando en cuenta las peticiones y la información proporcionada por los habitantes de la comunidad, realizando, además, talleres para fomentar la participación social al interior de la comunidad, asimismo, registró información de las actividades más importantes de la tradición cultural y llevó a cabo la instauración del procedimiento de declaratoria, mediante Acuerdo de la persona titular de la dependencia publicado los días 10 y 17 de enero del presente año en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura elaboró un expediente técnico sobre esa tradición, tomando en cuenta principalmente las siguientes consideraciones que resaltan los atributos y méritos excepcionales:

- I. Es una tradición de cultura popular que nace de la organización de los propios habitantes de las comunidades de Valle de Allende, Talamantes y El Pueblito, en el municipio de Allende, que de manera espontánea se organizan para llevar a cabo su tradición cada 1° de noviembre; la tradición destaca al realizarse como una costumbre de la propia comunidad, sin la intervención de instituciones religiosas o políticas.
- II. Conmemora a los “muertos chiquitos”, también conocido como Día de los Santos Chiquitos o Día de los Angelitos, un tema de gran valor patrimonial en nuestro país.

- III. Posee características de ritualidad y singularidad que la posicionan como una de las tradiciones de mayor autenticidad en el estado.
- IV. Es de una gran antigüedad, ya que según se expresa por sus habitantes, se realiza desde los orígenes del pueblo de Valle de Allende hasta la actualidad, por lo que se considera una tradición viva.
- V. Tiene como principal sello distintivo el tejido social vivo, el cual se manifiesta a través de la participación social espontánea y el desarrollo comunitario.
- VI. Fomenta la salvaguarda de conocimientos que se comparten de generación en generación a través de la transmisión oral y la divulgación de saberes tradicionales y creencias que se han acuñado desde el seno de la propia comunidad.
- VII. Preserva costumbres y valores culturales que permiten identificar un rasgo importante del patrimonio cultural regional, sembrando en la sociedad un genuino sentido de identidad y pertenencia.
- VIII. Implica la inclusión y participación de niñas, niños y adolescentes en la tradición por el vínculo que configuran madres y padres de familia, vecinos y asistentes de municipios aledaños, antes y durante el acto de conmemoración, y por mantenerse vigente sobre cualquier otra tradición extranjera celebrada durante las mismas fechas, por lo que es motivo de gran orgullo en Valle de Allende, Talamantes y El Pueblito.

Por las anteriores consideraciones, a fin de conservar, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial que constituye la tradición cultural “Los Seremos” a favor de los derechos humanos y culturales de todas y todos los chihuahuenses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, se emite la declaratoria definitiva al tenor del siguiente:

ACUERDO 136/2024

PRIMERO.- Se declara patrimonio cultural inmaterial del Estado de Chihuahua la tradición de cultura popular “Los Seremos”, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Cultura a fin de que, en términos de lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, y 27 Ter, fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado, coordine, opere e implemente de manera enunciativa, mas no limitativa, las acciones de salvaguarda del bien patrimonial señalado en el numeral anterior.

Dichas acciones deberán ser las siguientes:

- I. Conformar una comisión para la salvaguardia de “Los Seremos”, con el objetivo de constituir un espacio de participación entre sus integrantes, tanto institucionales como comunitarios, que coadyuven en la salvaguardia de la tradición a través de la coordinación de acciones establecidas en el plan desarrollado en el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Cultura;
- II. Investigar el origen de “Los Seremos”, registrar en audio y video la tradición e identificar los cambios que ha tenido y sus semejanzas con expresiones similares en otros lugares de la república;
- III. Empezar un adecuado plan de promoción de “Los Seremos” que fomente su valor ante las comunidades y genere canales de difusión que impulsen su preservación;
- IV. Elaborar un plan de difusión de “Los Seremos” entre la población en general, mediante la producción y presentación de materiales de divulgación cultural como libros, videos documentales y otros materiales asociados a señalética alusiva a la tradición; y
- V. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La comisión para la salvaguardia de “Los Seremos” deberá integrarse dentro del plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Inscribese el presente Acuerdo ante el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado de la Secretaría de Cultura.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. LA SECRETARIA DE CULTURA. LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 24, fracción II; 26, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, L, LI, LIII y LIV y 9, fracciones II, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 5, 6, 7, 12, 19, fracción V, 50, 66 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con el fin de que todos los ejecutores de gasto del Gobierno del Estado lleven a cabo un cierre ordenado que les permita asegurar que todas las transacciones quedarán debidamente documentadas y registradas en la contabilidad institucional, y que todos cuenten oportunamente con la documentación soporte para la gestión presupuestaria y de pago, por la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública a su cargo, y

CONSIDERANDOS

- I. Que a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las atribuciones concedidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables, corresponde guiar a los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos públicos y rendición de cuentas, considerando la necesidad de establecer políticas y normas de productividad, austeridad y ahorro del gasto público para la Administración Pública Estatal, a fin de determinar las estrategias y líneas de acción para instrumentar, operar, supervisar, evaluar e informar el ahorro y control de los recursos presupuestales del Gobierno del Estado, por lo que la propia Ley faculta a la Secretaría de Hacienda para emitir los lineamientos correspondientes a fin de mejorar la situación financiera del Estado, considerando que dicho objetivo sólo se logrará con el esfuerzo conjunto de todas las áreas y niveles del Gobierno.
- II. Es así, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le compete regular las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y el funcionamiento de sus unidades orgánicas.

- III. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.
- IV. Que el seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia en la administración de los recursos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades que exija el progreso del Estado.
- V. Que resulta imperante para la Administración Pública Estatal emitir lineamientos específicos a fin de llevar a cabo un cierre presupuestario y contable del Ejercicio Fiscal 2024 ordenado, que permita fortalecer la eficiencia, certeza y transparencia a los movimientos presupuestales correspondientes, buscando que éstos queden debidamente documentados y registrados conforme a los ordenamientos legales correspondientes en materia de contabilidad gubernamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EFICIENTAR EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública del Estado de Chihuahua, incluyendo todos sus órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de sus leyes o decretos de creación, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- En estricto apego al Artículo 46 de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los compromisos de pago con cargo al ejercicio fiscal 2024 deben ser gestionados, sin excepción alguna, asegurando la suficiencia presupuestal requerida. Será responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa de cada ejecutor de gasto, asegurar que la suficiencia presupuestal sea verificada contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado.

TERCERO.- Todas las gestiones presupuestarias que se realicen para afectar el presupuesto autorizado en 2024, incluidas las contrataciones, deberán efectuarse únicamente si existe la certeza de que los recursos correspondientes a las obras, los bienes y servicios estarán debidamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2024; e incluso pagados cuando los términos y condiciones de las contrataciones así lo establezcan.

CUARTO.- Será responsabilidad de los Titulares de los ejecutores de gasto coordinar y asegurar la participación de todas las áreas involucradas en el proceso de cierre y establecer las medidas preventivas necesarias para su logro, tales como:

- I. Formalización de contratos, convenios o cualquier instrumento que obligue al ejecutor de gasto ante terceros dentro de las fechas establecidas en los presentes Lineamientos.
- II. Se cuente con la documentación comprobatoria de la recepción a satisfacción de las obras y los bienes o servicios contratados.

QUINTO.- Para llevar a cabo el cierre presupuestal y contable del ejercicio 2024 se deberán observar las siguientes fechas:

- I. En lo referente a Servicios Personales, el 11 de octubre será la fecha límite para llevar a cabo nuevos movimientos presupuestales que impliquen costo adicional como lo son creaciones y/o recategorizaciones ascendentes; ya sea en plazas presupuestarias de carácter permanente, plazas eventuales, contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios o cualquier otra modalidad de acuerdos de colaboración remunerados para la prestación de servicios personales o profesionales.

Las únicas excepciones a la fecha establecida del 11 de octubre de 2024 serán los movimientos de servicios personales que deriven de:

- i. Emisión o reformas de ordenamientos jurídicos, conforme a la solicitud y justificación que presente la persona titular del ejecutor de gasto, y
- ii. Obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral.
- iii. En caso de contratación de personal burócrata en plazas base y/o eventual se recibirán movimientos para su trámite de alta hasta el 7 de noviembre de 2024, siempre y cuando la plaza este vacante y vigente.

- iv. En caso de contratación de personal magisterial en plazas base y/o eventual se recibirán movimientos para su trámite de alta hasta el 4 de noviembre 2024.
- II. La fecha límite para presentar solicitudes de procedimientos de contratación bajo la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua será:
 - i. El 11 de octubre de 2024, para presentar solicitudes de procedimientos de licitación pública ante el Comité que corresponda.
 - ii. El 25 de octubre de 2024 para iniciar procedimientos de contratación por adjudicación directa.
 - iii. El 2 de diciembre de 2024 para registrar en el sistema contrataciones por monto menor.
 - III. Respecto a los Programas de Inversión, la fecha límite para recibir solicitud de autorización de la Dirección de Programas de Inversión será el 4 de octubre de 2024, para ello, será necesario validar la suficiencia presupuestal contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado, así como el calendario de recursos vigente.

Todos los proyectos de inversión que tengan oficio de aprobación, pero que al 11 de octubre de 2024 no han iniciado, deberán cancelarse totalmente y se deberá enviar el expediente a la Dirección de Programas de Inversión para su registro.
 - IV. En el caso de subsidios, transferencias, aportaciones a fideicomisos y convenios estatales, entre otros rubros distintos a los comprendidos en los numerales anteriores, la fecha límite para recepción de trámites para validación en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda será el 11 de octubre de 2024.
 - V. El 27 de noviembre de 2024, será la fecha límite para enviar a trámite de firma los instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría por conducto de la Dirección Jurídica.
 - VI. El 22 de noviembre de 2024, fecha límite para solicitar la reposición de los fondos revolventes.

- VII. El 22 de noviembre de 2024, fecha límite para solicitar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte.
- VIII. El 6 de diciembre de 2024, fecha límite para solicitar autorización de adecuaciones presupuestales.
- IX. El 6 de diciembre de 2024, fecha límite para captura de facturas en el sistema EBS y sistema de fondo revolvente para afectación al presupuesto del ejercicio 2024.
- X. El 11 de diciembre de 2024, fecha límite para la recepción física de Instrucciones de Pago correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente devengados y las comprobaciones de fondos revolventes con cargo al presupuesto -del ejercicio 2024.
- XI. El 29 de noviembre, fecha límite para registro de alta y transferencia de activo fijo.
- XII. A más tardar el 10 de diciembre de 2024, las Dependencias del Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, deberán poner a disposición de la Secretaría de Hacienda el recurso estatal no comprometido, a fin de que esta realice las gestiones necesarias para su reasignación en la atención de prioridades gubernamentales, garantizando así el uso eficiente y oportuno de los recursos en el marco del ejercicio fiscal vigente.
- XIII. Los organismos descentralizados deberán garantizar la carga íntegra de sus pólizas de gasto en el sistema financiero vigente, sin excepción, a fin de que la Secretaría de Hacienda pueda llevar a cabo los procedimientos necesarios para el correcto ejercicio del presupuesto, en concordancia con los numerales 119 y 120 de los lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XIV. El 26 de diciembre será la fecha límite para el registro de viáticos centralizados con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

Será responsabilidad del Ejecutor de gasto contar con personal de guardia para dar seguimiento al cierre del ejercicio 2024.

SEXTO. - En el caso de recursos federales, el ejercicio del gasto y las reasignaciones se harán conforme a lo dispuesto en los propios Convenios firmados, disposiciones legales aplicables y, en su caso, las Reglas de Operación de cada Fondo.

SÉPTIMO. - La Subsecretaría de Egresos podrá autorizar excepciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, siempre que el titular del Ejecutor del Gasto justifique que las erogaciones correspondientes son indispensables para cumplir los objetivos de los programas prioritarios a su cargo, lo anterior, se deberá tramitar conforme al anexo A.

OCTAVO. - Corresponde a la Subsecretaría de Egresos interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Estado y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad por la Secretaría de Hacienda que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de septiembre de 2024.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**




MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ SECRETARIA DE
HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

ANEXO A

ANEXO A - FORMATO SOLICITUD DE EXCEPCIÓN				
FECHA		UNIDAD RESPONSABLE		
NO. DE OFICIO				
DESCRIPCIÓN GENERAL				
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A EXCEPCIÓN				
MONTO				
CUENTA PRESUPUESTAL				
ELABORA: TITULAR DEL ORGANISMO O DIRECTOR ADMINISTRATIVO QUE SOLICITA			DE ACUERDO AL TIPO DE SOLICITUD ES FACTIBLE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO?:	
			DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - SH	
			DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS - SH	
			DIRECCIÓN JURIDICA- SH	
	REVISAS: (DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA)			
	AUTORIZACIÓN			
		MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES SUBSECRETARIA DE EGRESOS		

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/055/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/055/2024 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE TRES VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y TRES AUTOMÓVILES SEDÁN PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

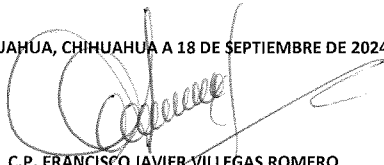
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/25/2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA EL DIF ESTATAL.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/25/2024**, relativa a la adquisición de vehículos para el DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 23 de septiembre al 03 de octubre del 2024 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

Relativa a la adquisición de vehículos para el DIF Estatal, con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las presentes bases, bajo las partidas que se describen a continuación.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	3	Vehículo pick up 4x2, con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno
Dos	4	Vehículo sedán, con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 26 de septiembre del 2024 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua; sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 04 de octubre del 2024 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **23 de septiembre al 03 de octubre del 2024** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Currículo que acredite la capacidad técnica en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- Catálogo y/o fichas técnicas correspondientes a los vehículos, de los cuales se advierten las especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las presentes bases.
- Escrito libre bajo protesta de decir verdad que se garantizarán los vehículos con cuando menos 80,000 kilómetros o dos años.
- Comprobar documentalmente que se cuenta con la experiencia mínima de 1 año en la comercialización de los bienes objeto de la presente licitación, presentando copia de cuando menos un contrato debidamente formalizado y/o facturas con fecha de antigüedad máxima de tres años a la fecha de la presentación de proposiciones técnicas y económicas de las presentes bases, cuyo objeto sea similar a los bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal.
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre 2023 y del 1° de enero al 30 de septiembre del 2024, suscritos por Contador Público titulado que cumpla con las Normas de información financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes, y el último pago provisional 2024.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
- Opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor a 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

9. Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
10. Documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
11. Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el **ANEXO "B"**.
12. Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
13. Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad con copia simple para cotejo.
Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
14. Declara bajo protesta decir la verdad mediante el cual manifiesta que quien interviene en el acto de apertura y propuestas cuenta con facultad para comprometerse por sí o por su representante.
15. Los demás requisitos en las bases.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de los vehículos que se desprende en la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los vehículos objeto de la presente licitación a más tardar el día 22 de noviembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones del DIF Estatal Ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.


**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LICITACION PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2024-61 BIS

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DIP-CT-OP-2024-61 BIS RELATIVA A LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA REHABILITACIÓN PARA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL ANAPRA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN PARTIDAS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
DOS	REHABILITACIÓN DE BODEGA DE TURBOSOPLADORES Y PORTÓN DE ACCESO PRINCIPAL DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL ANAPRA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	
TRES	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA EQUIPOS DESHIDRATADORES DE LODOS Y ACOMETIDA ELECTRICA DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUA RESIDUAL ANAPRA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 656-686-0087 EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 Y 4096.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CON DOMICILIO UBICADO LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 Y 4096.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CON DOMICILIO UBICADO LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 Y 4096.
COMUNICADO DE FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, CON DOMICILIO UBICADO LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095 Y 4096.

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION

DEBIDO A QUE, EN FECHA DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LAS PARTIDAS 2 Y 3 DE LA LICITACION NUMERO JMAS-DIP-CT-OP-2024-61 SE DECLARARON DESIERTAS.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION O EN SU CASO PODRÁN HACER LA CONSULTA EN LA OFICINA DE LICITACIONES UBICADO EN EL ALMACÉN NÚMERO 4 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-00 Y 686-00-01 EXT. 4090 A 4095, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES O REALIZAR PREGUNTAS A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHO ESCRITO SEGÚN SE DETERMINA Y CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

6.-REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.2.- CADA PARTIDA SERÁ ADJUDICADA A UNA PERSONA LICITANTE.

6.3.- LOS LICITANTES PODRÁN PARTICIPAR EN 1 (UNA) O TODAS LAS PARTIDAS.

7.-CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

7.1.-LOS PROponentes GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

7.2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 20% DE ANTICIPO PARA CADA PARTIDA.

7.3.- EL PAGO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA A EJECUTAR, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

8.-GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5, 11 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el numeral 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 70 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás normatividad aplicable, y el siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y en los numerales 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 1 de su reglamento interno.
- II. Adicionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este organismo público autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como de nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.
- III. El artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que la persona encargada de las finanzas del Estado y las y los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden o administren fondos públicos, otorgarán garantía suficiente.
- IV. El artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece entre otras obligaciones que, los actos y contratos que celebren los entes públicos y los municipios, deberán garantizarse y cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable a cada caso concreto.
- V. El artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, establece que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, prórroga para el pago de créditos fiscales o cuando así lo establezca dicho ordenamiento,

en cualquiera de las formas siguientes: depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes que establezca el reglamento; prenda o hipoteca; fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión; obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; embargo en la vía administrativa, y a través de títulos valor o cartera de créditos del propio contribuyente, en caso de que se demuestre la imposibilidad de garantizar la totalidad del crédito mediante cualquiera de las fracciones anteriores, los cuales se aceptarán al valor que discrecionalmente fije la Secretaría de Hacienda.

- VI. El artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual fue publicado el 30 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado, mediante el Decreto No LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., impone como obligación a aquellas personas servidoras públicas de los diversos entes que, manejen, recauden o administren recursos públicos, el otorgar garantía respecto a dichos recursos, en los propios términos de lo que establece el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- VII. El mismo artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, señala en su último párrafo que, los organismos autónomos por disposición constitucional que, en su caso, no hayan emitido los lineamientos correspondientes en dicha materia, deberán publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el último día hábil de enero de 2023.
- VIII. El 6 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 02/2024, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de garantías de las personas servidoras públicas obligadas de la comisión estatal de los derechos humanos durante el ejercicio anual 2024, en términos del artículo 168 de la constitución política del estado de chihuahua.
- IX. El 10 de abril de 2024, mediante el decreto número LXVII/NMBR/0851/2024 II. P.O., la soberanía del H. Congreso del Estado de Chihuahua, designó al Lic. Javier González Mocken, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; sin embargo, como es un hecho notorio y público, se ha presentado el lamentable fallecimiento de la persona que ocupaba la Presidencia de la Comisión, siendo entonces aplicable la hipótesis contenida en el artículo 11 de la antes referida Ley.
- X. El artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala en su segundo párrafo que, en caso de la actualización de la hipótesis de ausencia definitiva de la persona que ocupe la Presidencia del organismo, la persona que ocupa la Dirección de Control, Análisis y

Evaluación, cubrirá dicha ausencia con las facultades establecidas en el artículo 15 de la Ley. Al respecto, con fecha 31 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E., mediante el cual se reformaron los artículos 11 y 14 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y en cuyo artículo Segundo transitorio, se estableció que, la persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión, continuaría haciéndolo hasta en tanto el H. Congreso del Estado designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad; siendo así que, al integrarme en el ejercicio de las funciones que señalan el artículo 15 de la Ley del organismo, es que se afirma que se debe de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 168 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Con base en las anteriores consideraciones y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 11 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el numeral 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 70 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, y demás normatividad aplicable, se emite por el suscrito, en calidad de Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente, el siguiente:

ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-15/2024, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS OBLIGADAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÍODO APLICABLE DEL EJERCICIO ANUAL 2024, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRIMERO. Se ratifica la determinación de que las personas que manejan y administran los recursos públicos que son otorgados a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, otorguen garantía suficiente, en acatamiento a la disposición constitucional estatal referida en los considerandos de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. El monto de la garantía a otorgar, será equivalente a mínimo un mes y hasta de tres meses, de la remuneración mensual, correspondiente a cada uno de las personas servidoras públicas obligadas.

TERCERO. Las formas de otorgar garantía, podrán ser las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, mismas que consisten en las siguientes:

- I. Depósito en dinero, carta de crédito u otras formas de garantía financiera equivalentes.
- II. Prenda o hipoteca.
- III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no gozará de los beneficios de orden y excusión.
- IV. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
- V. Embargo en la vía administrativa.
- VI. Títulos valor o cartera de créditos.

En lo conducente a los procesos de otorgamiento de garantía antes descritos, se estará a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo II, del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Se establece de igual manera, como forma de otorgamiento de garantía, el pagaré, en los términos y condiciones establecidos en el Título Primero, Capítulo III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO. Las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal, obligadas a otorgar garantía, en los términos y formas antes previstas, son las siguientes:

- I. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente. Deberá otorgar garantía por tres meses de su remuneración mensual.
- II. Rafael Valenzuela Licón. Director de Servicios Administrativos. Deberá otorgar garantía por tres meses de su remuneración mensual.
- III. Gildardo Iván Félix Durán. Secretario Técnico Ejecutivo. Deberá otorgar garantía por dos meses de su remuneración mensual.
- IV. Emma Paola Murillo Carrillo, Titular de la Unidad de Finanzas y de Contabilidad, de la Dirección de Servicios Administrativos. Deberá otorgar garantía por dos meses de su remuneración mensual.

QUINTO. Para efectos de cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, para que realice las acciones que resulten necesarias para que a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del presente ejercicio anual, se hayan otorgado las garantías de mérito; así como se instruye a la Dirección Jurídica, para que se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo la publicación inherente en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo Ejecutivo de

Presidencia, durante el mes de septiembre del presente ejercicio, en cumplimiento a lo que establece el artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Queda sin efectos el similar número 02/2024, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 6 de enero de 2024 así como el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 11/2024, que fue signado el 19 de julio de 2024; además de las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 13 de septiembre del año 2024, el Director de Control, Análisis y Evaluación, con las funciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por ausencia definitiva del Presidente. Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA.
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA N°CJE/002/2024, MEDIANTE LA CUAL, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES OFICIALES:-----

“En términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 8, 17, fracción IX, 24, 25 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en correlación con los artículos 39 al 46 del Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emite la presente:

CONVOCATORIA N°CJE/002/2024

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES OFICIALES.

GLOSARIO

- I. **Certificación:** Documento o acreditación que faculta para desempeñarse como persona facilitadora en el Estado de Chihuahua.
- II. **Comité:** Órgano colegiado encargado de expedir la certificación de facilitadoras y facilitadores en materia de justicia alternativa en el Estado de Chihuahua y el cual se encuentra integrado por: la persona titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, la persona directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y la persona directora del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, todos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

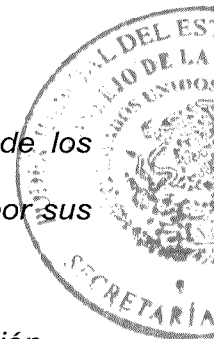
- III. **Facilitadora o Facilitador Oficial:** Persona certificada, registrada y adscrita al Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa para el desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dentro del estado de Chihuahua.
- IV. **INFORAJ:** Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. **IJA:** Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. **IEPS:** Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VII. **Ley:** Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.
- VIII. **Manual de Mediación USAID:** Manual elaborado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, también conocida por sus siglas en inglés, USAID.
- IX. **Persona aspirante:** Persona que participa en el proceso de certificación.
- X. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XI. **Reglamento:** Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

I. Bases.

La presente convocatoria, deberá sujetarse a lo siguiente:

Derechos de las personas aspirantes. Deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante su desarrollo tendrán derecho a:

- 1) Acceder al proceso para la obtención de la certificación y registro como facilitadoras o facilitadores oficiales.



- 2) *Contar con la información necesaria durante todas las etapas de la convocatoria respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.*
- 3) *Conocer los resultados de cada etapa a través de las publicaciones correspondientes.*
- 4) *Conocer los resultados finales.*

Abstención de las personas aspirantes de realizar gestiones. *Publicada la convocatoria y durante el desarrollo, las personas aspirantes, deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendiente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial ante las personas integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, comité, o los órganos del Poder Judicial, Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.*

Causas de eliminación de la convocatoria. *Serán causas de eliminación de la persona aspirante:*

- 1) *No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas;*
- 2) *No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas;*
- 3) *Presentar o proporcionar documentación no idónea o apócrifa; u*
- 4) *Omitir información o rendirla con falsedad.*

Paridad de género. *Las listas de resultados de evaluación de las diversas etapas se integrarán de forma intercalada entre una mujer y un hombre, sucesivamente, ordenadas de la calificación mayor hasta la mínima aprobatoria de ochenta (80).*

Lo anterior, para garantizar que por cada persona de un género se certifique a otra del género opuesto.



II. Inscripción.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Estar adscritas y en funciones del Poder Judicial del Estado.*
2. *Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar, a la fecha de su presentación, con veinticinco años de edad como mínimo;*
3. *Contar con título y cédula profesional de alguna profesión afín a la prestación del servicio de mecanismos alternativos;*
4. *Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas, por parte del INFORAJ o de institución académica previamente autorizada por el IJA; y*
5. *Aprobar exámenes psicológicos, teóricos y prácticos, en materia de mecanismos alternativos.*



1. Pre-registro.

Los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2024, las personas aspirantes deberán realizar un pre-registro a través del siguiente link:

<https://forms.gle/EKfHb4R6xAbUHzDb6>

2. Entrega de documentos. Presentar en las oficinas del INFORAJ de las sedes:

- *Distrito judicial Morelos, edificio Armandino Pruneda, Paseo Simón Bolívar, número ochocientos, en la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua; o*
- *Distrito judicial Bravos, Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número, en la colonia San Antonio, en Ciudad Juárez, Chihuahua.*

En un horario comprendido de las 09:00 horas a las 20:00 horas, del 26, 27 y 30 de septiembre de 2024, los siguientes documentos:

1. Alguna identificación oficial vigente, a saber:

- *Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;*

- *Pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;*
 - *Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;*
o
 - *Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.*
2. *Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana;*
 3. *Carta de no antecedentes penales;*
 4. *Constancia de no inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de la Función Pública;*
 5. *Copia certificada ante notario u original y copia para cotejo, del título y cédula de licenciatura en derecho;*
 6. *Copia certificada de constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25, fracción IV de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Chihuahua;*
 7. *Dos cartas de recomendación verificables;*
 8. *Currículum vitae actualizado;*
 9. *Carta de exposición de motivos dirigida al Comité de certificación;*
 10. *Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, de manera expresa:*
 - a. *Número de empleado (a) como persona adscrita al Poder Judicial del Estado;*
 - b. *Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;*
 - c. *Gozar de buena reputación;*
 - d. *No haber sido sentenciado/a por delito intencional que amerite pena corporal; y*
 - e. *No haber sido sentenciado/a para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.*

11. Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento.
12. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la persona aspirante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso de selección y su resultado.
13. Gafete de persona empleada otorgado del Poder Judicial del estado de Chihuahua vigente.

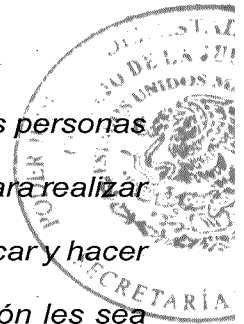
Salvo lo dispuesto en las líneas siguientes, no se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

Si llegadas las veinte horas (20:00) del día 30 de septiembre de 2024, las personas aspirantes se encuentran en espera, dentro del inmueble del INFORAJ, para realizar la entrega de la documentación, el personal del INFORAJ, deberá identificar y hacer constar a las personas que se encuentren, a fin de que la documentación les sea recibida el mismo día, aún y que el tiempo previsto como límite haya excedido

Si la persona aspirante se presenta después de las veinte horas (20:00), se le informará que no serán recibidos sus documentos.

La documentación deberá ser entregada completa, en copia certificada u original y copia para su cotejo; en caso contrario no se podrá realizar el registro para la presente convocatoria.

La documentación entregada en original o copia certificada, al momento de la presentación, será cotejada con su copia simple y será devuelta a la persona aspirante.



Las personas aspirantes deberán agotar la inscripción, entrega de documentación y registro a esta convocatoria en una sola de las sedes, es decir, ya sea en distrito Morelos o distrito Bravos.

Será impedimento para el registro de la persona aspirante, la presentación incompleta de documentos, o bien, que éstos resulten apócrifos o no idóneos, así como la falsedad u omisión en la información.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación en la presente convocatoria, así como su conformidad con estos.

El comité examinará los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, en caso de cualquier omisión, se notificará a la persona aspirante por medio de la dirección electrónica proporcionada, para que la subsane en el término de tres días hábiles a partir de la notificación y, en caso de negativa u omisión, se rechazará la solicitud de registro y en consecuencia quedará fuera del presente proceso.

Hecho esto, se les asignará una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

Quienes de conformidad con la convocatoria hubieren presentado la solicitud y documentación en tiempo y forma, podrán continuar con su participación.

La lista de personas aspirantes registradas, se publicará en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.tsj.gob.mx> a más tardar el 14 de octubre del año 2024.

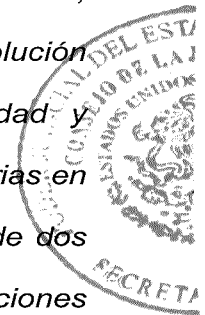
III. Etapas.

La presente convocatoria consta de cuatro etapas que se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

Etapas 1. Examen psicométrico. El IEPS es el órgano encargado para aplicar dicha evaluación.

Cada persona aspirante que haya obtenido una clave alfanumérica de identificación, se le aplicarán evaluaciones psicométricas internacionales estandarizadas, adaptadas y validadas para el estado mexicano, con el fin de valorar las características y habilidades sociales de empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de problemas, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y de escucha activa, necesarias en el perfil de la persona facilitadora. El examen psicométrico, consta de dos subetapas: aplicación y entrevista. Lo anterior, bajo las condiciones siguientes:

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Fechas y horarios:** Los días 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 4 y 5 de noviembre del año 2024. El horario se informará en la publicación del registro de participantes.
- c. **Lugar:** Instalaciones del INFORAJ de Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.



e. **Resultado:** La evaluación permitirá determinar la idoneidad del perfil de la persona participante, para el desempeño de la función, tomando en consideración aspectos como: la empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de conflictos, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y escucha activa. La lista de personas aspirantes registradas que cumplan con el perfil, será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, a más tardar el día 07 de noviembre de 2024.



Etapa 2. Curso de alineación y actualización para facilitadoras y facilitadores oficiales. Únicamente las personas aspirantes que cumplan con el perfil requerido para el desempeño de la función de persona facilitadora de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, accederán a la etapa siguiente, consistente en un curso de capacitación denominado “alineación y actualización para facilitadoras y facilitadores oficiales” con una duración de cuarenta (40) horas¹.

El curso de alineación es totalmente gratuito para las y los funcionarios y servidores públicos adscritos al IJA.

El Curso de alineación se desarrollará de la manera siguiente:

- a. **Modalidad:** Virtual.
- b. **Fechas y horarios:** Los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, en un horario de 16:00 a las 20:00 horas.
- c. **Lugar:** A través de plataforma digital.

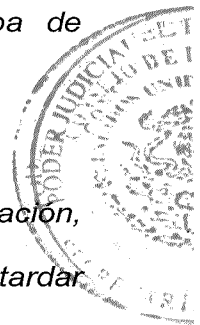
¹ Aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Comité, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós e identificada con el número de acta 03/2022.

- d. *Para acreditar la capacitación, las personas aspirantes deberán cumplir como mínimo con el ochenta por ciento (80%) de asistencia y obtener una calificación mínima aprobatoria de ochenta (80) puntos en cada módulo.*

La persona aspirante que apruebe el curso, se le expedirá la constancia que acredite la referida capacitación, la cual será integrada a su expediente.

Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido la acreditación de la capacitación, tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa de evaluación.

La lista de las personas aspirantes que cumplan con el curso de alineación, será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, a más tardar el día 25 de noviembre de 2024.



Etapa 3. Examen teórico de conocimientos en materia de mecanismos alternativos. *Sólo las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa anterior, podrán realizar el examen escrito, el cual consta de cien (100) reactivos de opción múltiple, con un valor de un punto por cada uno, mismo que tendrá como objetivo, evaluar los conocimientos teóricos sobre mecanismos alternativos, con base en la Ley, el Reglamento y el Manual de Mediación USAID.*

- a. ***Modalidad:*** *Por escrito o virtual según lo determine el comité. Situación que se informará en la publicación de cierre de la etapa 2.*
- b. ***Lugar:*** *Instalaciones del INFORAJ, sedes Ciudad Juárez y Chihuahua respectivamente.*

- c. **Fecha y horarios:** Los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024. El horario se informará en la publicación de la etapa previa.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Duración máxima del examen:** Ciento veinte (120) minutos.
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa de evaluación.

La lista de las personas aspirantes que aprobaron el examen teórico, será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, a más tardar el día 02 de diciembre de 2024.

Etapa 4. Examen práctico. Las personas aspirantes que aprueben el examen teórico podrán realizar el examen práctico, que consiste en la simulación de un proceso de mediación o conciliación, en el cual cada persona aspirante asumirá el rol de persona facilitadora.

La finalidad de esta evaluación, es valorar el desempeño en la aplicación del mecanismo y sus fases, la pertinencia y consistencia de sus intervenciones y su apego a los principios básicos que norman la conducta de las personas especialistas. Para tal efecto, el día del examen se entregará a cada persona aspirante, un caso aleatorio que puede ser en materia civil, mercantil, familiar, penal o laboral. El examen será aplicado por personas especialistas en la



materia que designe el comité, quienes emitirán la calificación del examen desarrollado.

- a. **Modalidad:** Presencial.*
- b. **Lugar:** Instalaciones del INFORAJ, sedes: Ciudad Juárez y Chihuahua respectivamente.*
- c. **Fechas y horarios:** Los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, el horario se informará en la publicación de la etapa previa.*
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad a la hora establecida, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.*
- e. **Duración del examen:** Cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) minutos.*
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).*

La simulación del desarrollo del caso práctico deberá ser videograbado para su análisis posterior.

La lista de las personas aspirantes que aprobaron el examen práctico, será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, a más tardar el día 09 de diciembre de 2024.

IV. Resultado final y publicación. *Finalizadas las evaluaciones, el Comité analizará el expediente de cada persona aspirante y determinará si se cumplió con lo previsto por el artículo 25 de la Ley en correlación con los ordinales 44 y 45 del Reglamento.*

El Comité emitirá la resolución respecto a la procedencia de certificación y registro, la cual se publicará en la página <https://www.tsj.gob.mx>, lo cual se hará a más tardar el día 14 de diciembre de 2024.



V. Expedición de la Certificación y Registro en el padrón como Facilitadora o Facilitador Oficial. Una vez emitida la procedencia de la certificación y registro, se realizará la expedición de los documentos que acreditan a la persona aspirante como Facilitador o Facilitadora Oficial con una vigencia de tres años.

VI. En todo el proceso de certificación serán observados los principios de equidad de género, objetividad, honestidad, transparencia imparcialidad e independencia.

VII. Perspectiva de género. Para acceder al proceso de certificación se observará la perspectiva de género y tendrán las mismas oportunidades en acceder las personas que cumplan con los requisitos previstos.

VIII. Casos no previstos. Las situaciones no previstas, interpretación y modificación del contenido y alcances de esta convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, será resuelto por el Comité, observando criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

IX. Observadores. Para el desarrollo de todas las etapas, el comité podrá designar a un ente no gubernamental afín a la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, como observador. Para mayor información, favor de comunicarse en Chihuahua al teléfono 614-180-0700 extensiones 29632 a la 29641 y en Ciudad Juárez al teléfono 656-629-3300 extensión 56158 o al correo electrónico ija.juridico@tsj.gob.mx.

Convocatoria emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.”

LA PRESENTE, ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SIETE FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----


LICENCIADA MARÍA IVÉT DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



LA LICENCIADA MARÍA IVET DE LA MORA HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA N°CJE/003/2024, MEDIANTE LA CUAL, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA CONVOCATORIA CJE/002/2023, A INTERVENIR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES PRIVADOS, PARA EJERCER EL SERVICIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:-----

“En términos de lo dispuesto en los artículos 17, fracción IX, 25, 42 y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en correlación con los artículos 8 al 20 del Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos, se emite la presente:

CONVOCATORIA N°CJE/003/2024

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INVITA A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN LA CONVOCATORIA CJE/002/2023, A INTERVENIR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES PRIVADOS, PARA EJERCER EL SERVICIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

GLOSARIO

- I. **Certificación:** Documento o acreditación que faculta para desempeñarse como persona facilitadora en el Estado de Chihuahua.
- II. **Comité:** Órgano Colegiado encargado de expedir la certificación de facilitadoras y facilitadores en materia de justicia alternativa en el Estado de Chihuahua y el cual se encuentra integrado por: la persona titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, la persona directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y la persona directora del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, todos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- III. **Facilitadora o Facilitador Privado:** Persona certificada y/o registrada por el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa para desarrollar desde el ámbito privado, procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa dentro del Estado de Chihuahua.
- IV. **INFORAJ:** Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. **IJA:** Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. **IEPS:** Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VII. **Ley:** Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.

- VIII. **Manual de Mediación USAID:** Manual elaborado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, también conocida por sus siglas en inglés, USAID.
- IX. **Persona aspirante:** Persona que participa en el proceso de certificación.
- X. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- XI. **Reglamentos:** Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Chihuahua en lo inherente al servicio privado y público de mecanismos alternativos.

I. Bases.

La presente convocatoria, deberá sujetarse a lo siguiente:

Derechos de las personas aspirantes. Deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante su desarrollo tendrán derecho a:

- 1) Acceder al proceso para la obtención de la certificación y registro como facilitadoras o facilitadores privados.
- 2) Contar con la información necesaria durante todas las etapas de la convocatoria respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
- 3) Conocer los resultados de cada etapa a través de las publicaciones correspondientes.
- 4) Conocer los resultados finales.

Abstención de las personas aspirantes de realizar gestiones. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo, las personas aspirantes, deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendiente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial, ante las personas integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Comité, o los órganos del Poder Judicial, Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.

Causas de eliminación de la convocatoria. Serán causas de eliminación de la persona aspirante:

- 1) No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas.
- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas.
- 3) Presentar o proporcionar documentación no idónea o apócrifa.
- 4) Omitir información o rendirla con falsedad.

Paridad de género. Las listas de resultados de evaluación de las diversas etapas, se integrarán de forma intercalada entre una mujer y un hombre, sucesivamente, ordenadas de la calificación mayor hasta la mínima aprobatoria de ochenta (80).

Lo anterior, para garantizar que por cada persona de un género se certifique a otra del género opuesto.

II. Inscripción.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No fungir como funcionaria o servidora en activo de alguna institución o dependencia pública.
2. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho.
4. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos

por un mínimo de ciento ochenta horas, por parte del INFORAJ o de institución académica previamente autorizada por el IJA.

5. Aprobar las evaluaciones de acuerdo a los lineamientos de la presente convocatoria.

6. Acreditar experiencia mínima de dos años en materia civil, familiar o mercantil.

7. Realizar, de manera oportuna, el pago de los derechos correspondientes.

8. Haber participado en la convocatoria IJA-CJE-002-2023.

1. Pre-registro.

Los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2024, las personas aspirantes deberán realizar un pre-registro en el siguiente link: <https://forms.gle/YcLSiCYLGZxsVLcKA>

2. **Entrega de documentos.** Presentar en las oficinas del INFORAJ de las sedes:

- Distrito Morelos, edificio Armandino Pruneda, Paseo Simón Bolívar, número ochocientos, en la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua; o
- Distrito Bravos, Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número, en la colonia San Antonio, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En un horario comprendido de las 09:00 horas a las 20:00 horas, del 26, 27 y 30 de septiembre de 2024, los siguientes documentos:

1. Alguna identificación oficial vigente, a saber:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- Pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- o
- Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

2. Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana;

3. Carta de no antecedentes penales;

4. Constancia de no inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de la Función Pública;

5. Copia certificada ante notario u original y copia para cotejo, del título y cédula profesional de licenciatura en derecho;

6. Copia certificada de constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25, fracción IV de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Chihuahua;

7. Dos cartas de recomendación verificables;

8. Acreditar experiencia, cuando menos de dos años en materias, civil, familiar o mercantil, con alguno de los siguientes documentos:

- o Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de algún Poder Judicial Estatal o de la Federación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos en áreas civil, familiar o mercantil durante dos (2) años o más.
- o Copias certificadas de actuaciones procesales de tres expedientes de por lo menos dos (2) años anteriores a la expedición de la convocatoria o más, de las que se advierta que la persona tiene experiencia en la materia civil, familiar o mercantil, como apoderado o apoderada o representante legal.
- o Constancias emitidas por alguna universidad con registro oficial ante la autoridad educativa competente, de las que se adviertan experiencia docente en las materias civil, familiar o mercantil por dos (2) años o más.

9. Currículum vitae actualizado;

10. Carta de exposición de motivos dirigida al comité;

11. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la persona aspirante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso de selección y su resultado;



12. *Manifestación de voluntad, en la cual la persona aspirante se obliga a cubrir el pago de los derechos correspondientes a la certificación y registro, una vez que haya culminado y aprobadas las etapas de evaluación;*
13. *Constancia que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;*
14. *Documento que contenga el correo electrónico autorizado, para aceptar y recibir cualquier notificación derivada de la presente convocatoria;*
15. *Comprobante de domicilio; y*
16. *Documento que contenga la manifestación, donde señale la etapa en la cual concluyó su participación en la convocatoria CJE-002-2023.*

Salvo lo dispuesto en las líneas siguientes, no se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

Si llegadas las veinte horas (20:00) del día 30 de septiembre de 2024, las personas aspirantes se encuentran en espera, dentro del inmueble del INFORAJ, para realizar la entrega de la documentación, el personal del INFORAJ, deberá identificar y hacer constar a las personas que se encuentren, a fin de que la documentación les sea recibida el mismo día, aún y que el tiempo previsto como límite haya excedido.

Si la persona aspirante se presenta después de las veinte horas (20:00), se le informará que no serán recibidos sus documentos.

La documentación deberá ser entregada completa, en copia certificada u original y copia para su cotejo; en caso contrario no se podrá realizar el registro para la presente convocatoria.

La documentación entregada en original o copia certificada, al momento de la presentación, será cotejada con su copia simple y será devuelta a la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán agotar la inscripción, entrega de documentación y registro a esta convocatoria en una sola de las sedes, es decir, ya sea en el distrito judicial Morelos o Bravos.

Será impedimento para el registro de la persona aspirante, la presentación incompleta de documentos, o bien, que éstos resulten apócrifos o no idóneos, así como la falsedad u omisión en la información.

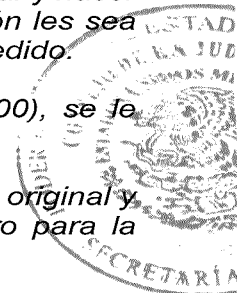
La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación en la presente convocatoria, así como su conformidad con estos.

El comité examinará los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, en caso de cualquier omisión, se notificará a la persona aspirante por medio de la dirección electrónica proporcionada, para que la subsane en el término de tres días hábiles a partir de la notificación y, en caso de negativa u omisión, se rechazará la solicitud de registro y en consecuencia quedará fuera del presente proceso.

Una vez verificada la documentación, se les asignará una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

Quienes de conformidad con la convocatoria hubieren presentado la solicitud y documentación en tiempo y forma, podrán continuar con su participación.

La lista de personas aspirantes registradas, se publicará en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.tsj.gob.mx> a más tardar el 14 de octubre del año 2024.



III. Etapas.

La presente convocatoria consta de cuatro etapas que se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

Etapa 1. Examen psicométrico. El IEPS es el órgano encargado para aplicar dicha evaluación.

Cada persona aspirante que haya obtenido una clave alfanumérica de identificación, se le aplicarán evaluaciones psicométricas internacionales estandarizadas, adaptadas y validadas para el estado mexicano, con el fin de valorar las características y habilidades sociales de empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de problemas, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y de escucha activa, necesarias en el perfil de la persona facilitadora. El examen psicométrico, consta de dos sub etapas: aplicación y entrevista. Lo anterior, bajo las condiciones siguientes:

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Fechas y horarios:** Los días 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de octubre; 4 y 5 de noviembre del año 2024. El horario se informará en la publicación de la lista de personas aspirantes registradas.
- c. **Lugar:** Instalaciones de INFORAJ de Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Resultado:** La evaluación permitirá determinar la idoneidad del perfil de la persona aspirante, para el desempeño de la función, tomando en consideración aspectos como: la empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de conflictos, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y escucha activa. La lista de las personas aspirantes que cumplan con el perfil, será publicada en la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día 07 de noviembre de 2024.

Las personas que acreditaron **el examen psicométrico** en la convocatoria CJE/002/2023, **tendrán acceso directo a la etapa 2.** Lo anterior toda vez que dicha evaluación será válida para el presente proceso.

Etapa 2. Curso de alineación y actualización para facilitadoras y facilitadores privados. Únicamente las personas aspirantes que cumplan con el perfil requerido para el desempeño de la función de persona facilitadora de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, accederán a la etapa siguiente, consistente en un curso de capacitación denominado "alineación y actualización para facilitadoras y facilitadores privados" con una duración de cuarenta (40) horas².

² Aprobado en la segunda sesión extraordinaria del Comité, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós e identificada con el número de acta 03/2022.

Previo al inicio del curso de alineación, las personas aspirantes deberán presentar ante el INFORAJ, el certificado de pago señalado por el artículo 245, fracción III de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, con el número de referencia 4895 bajo el concepto: curso de alineación para certificación.

El curso de alineación se desarrollará de la manera siguiente:

- a. **Modalidad:** Virtual.
- b. **Fechas y horarios:** los días 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2024, en un horario de 16:00 a las 20:00 horas.
- c. **Lugar:** A través de plataforma digital.
- d. Para acreditar la capacitación, las personas aspirantes deberán cumplir como mínimo con el ochenta por ciento (80%) de asistencia y obtener una calificación mínima aprobatoria de ochenta (80) puntos en cada módulo.

La persona aspirante que apruebe el curso, se le expedirá la constancia que acredite la referida capacitación, la cual será integrada a su expediente.

Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido la acreditación de la capacitación, tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa de evaluación.

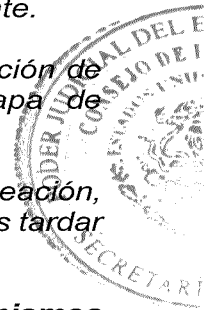
La lista de las personas aspirantes que cumplan con el curso de alineación, será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, a más tardar el día 25 de noviembre de 2024.

Etapas 3. Examen teórico de conocimientos en materia de mecanismos alternativos. Sólo las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa anterior, podrán realizar el examen escrito que consta de cien (100) reactivos de opción múltiple, con un valor de un punto por cada reactivo, mismo que tendrá como objeto, evaluar los conocimientos teóricos sobre mecanismos alternativos, con base en la Ley, los Reglamentos y el Manual de Mediación USAID.

- a. **Modalidad:** Por escrito o virtual según determine el Comité. Situación que se informará en la publicación de cierre de la etapa 2.
- b. **Lugar:** Instalaciones del INFORAJ, sedes Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.
- c. **Fecha y horarios:** Los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024. El horario se informará en la publicación de la etapa previa.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Duración máxima del examen:** Ciento veinte (120) minutos.
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa de evaluación.

La lista de las personas aspirantes que aprobaron el examen teórico, será publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, a más tardar el día 02 de diciembre de 2024.



Etapa 4. Examen práctico. Las personas aspirantes que aprueben el examen teórico, podrán realizar el examen práctico, que consiste en la simulación de un proceso de mediación o conciliación, en el cual cada persona aspirante asumirá el rol de persona facilitadora.

La finalidad de esta evaluación, es valorar el desempeño en la aplicación del mecanismo y sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones y su apego a los principios básicos que norman la conducta de las personas especialistas. Para tal efecto, el día del examen se entregará a cada persona aspirante, un caso aleatorio que puede ser en materia civil, mercantil o familiar. El examen será aplicado por personas especialistas en la materia que designe el Comité, quienes emitirán la calificación del examen desarrollado.

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Lugar:** Instalaciones de INFORAJ, sedes: Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.
- c. **Fechas y horarios:** Los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, el horario se informará en la publicación de la etapa previa.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad a la hora establecida, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Duración del examen:** Cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) minutos.
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

La simulación del desarrollo del caso práctico deberá ser videograbado para su análisis posterior.

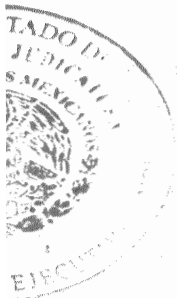
La lista de las personas aspirantes que aprobaron el examen práctico, será publicada en la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día 09 de diciembre de 2024.

Las personas que participaron en la convocatoria CJE/002/2023, relativa a la certificación como facilitadoras y facilitadores privados, y **acreditaron el curso de alineación, tendrán acceso directo a las etapas 3 y 4**, consistentes en los exámenes teórico y práctico, siempre y cuando confirmen dicha situación, presentando la constancia correspondiente a más tardar el día 30 de septiembre de 2024, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial, de ciudad Juárez o Chihuahua, según corresponda, de lo contrario, deberán cumplir con todas las etapas.

IV. Resultado final y publicación. Finalizadas las evaluaciones, el Comité analizará el expediente de cada persona aspirante y determinará si se cumplió con lo previsto por los artículos 25 y 42 de la Ley en correlación con los ordinales 9 y 10 del Reglamento.

El Comité emitirá la resolución respecto a la procedencia de certificación y registro, la cual se publicará en la página <http://www.tsj.gob.mx>, lo cual se hará a más tardar el día 14 de diciembre de 2024.

V. Pago de derechos de certificación. Únicamente las personas aspirantes que obtengan una resolución favorable respecto a la procedencia de su certificación, deberán realizar el pago de derechos que correspondan para obtener la certificación, el cual, se podrá realizar del 16 de diciembre de 2024 al 08 de enero de 2025, así como cumplir con lo dispuesto por los artículos 13 al 20 del Reglamento en correlación con el artículo 245, fracción II de la ley Estatal de Derechos de Chihuahua.



VI. Expedición de la Certificación y Registro en el padrón como Facilitadora o Facilitador Privado. Una vez que se exhiba ante el IJA el pago de los derechos que correspondan por la certificación y registro, esta instancia, previo al cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y Reglamento, deberá expedir los documentos que acrediten a la persona aspirante como facilitadora o facilitador privado con autorización para su ejercicio en el ámbito privado dentro del Estado de Chihuahua, con una vigencia de tres años.

VII. En todo el proceso de certificación serán observados los principios de equidad de género, objetividad, honestidad, transparencia imparcialidad e independencia.

VIII. Perspectiva de género. Para acceder al proceso de certificación se observará la perspectiva de género y tendrán las mismas oportunidades en acceder las personas que cumplan con los requisitos previstos.

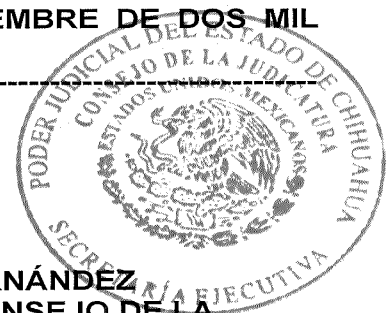
IX. Casos no previstos. Las situaciones no previstas, interpretación y modificación del contenido y alcances de esta convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, será resuelto por el comité, observando criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

X. Observadores. Para el desarrollo de todas las etapas, el comité podrá designar a un ente no gubernamental afín a la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, como observador. Para mayor información, favor de comunicarse en Chihuahua al teléfono 614-180-0700 extensiones 29632 a la 29641 y en Ciudad Juárez al teléfono 656-629-3300 extensión 56158 o al correo electrónico: ija.privadochihuahua@tsj.gob.mx.

Convocatoria emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.”

LA PRESENTE, ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CUATRO FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----


LICENCIADA MARÍA IVETT DE LA MORA HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA PROVISIONAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO**

**MUNICIPIO DE CAMARGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL MC-C-01/24**

El municipio de Camargo, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 179, 180 fracción IV, 181, 182 y 183, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **MC-C-01/24** relativa al servicio público de limpia, recolección, traslado, y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Camargo Chihuahua, en su modalidad de concesión requerido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme lo siguiente:

Partida	Concepto	Elementos	Camiones recolectores	Horario
Única	Recolección, traslado, y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en el Municipio de Camargo Chihuahua, en su modalidad de concesión, hasta por 15 años (6 rutas)	18	6	*lunes a sábado de 06:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 21 de septiembre al 07 de octubre de 2024, de 9:00 a 14:00 horas.	25 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas	08 de octubre 2024 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Camargo, Chihuahua, ubicadas en la calle Allende No.1, colonia centro, C.P. 33700, Cd. Camargo, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Disposición de las bases

Las bases estarán disponibles para su consulta en Oficialía Mayor en los días hábiles del 21 de septiembre al 07 de octubre de 2024, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Criterio de adjudicación

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo

No se otorgará anticipo.

Idioma

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la prestación de servicios acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Pago

El importe total se pagará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el municipio de Camargo.

Lugar y condiciones prestación del servicio

En la ciudad de Camargo, Chihuahua en 6 rutas, durante un horario de lunes a sábado de 06:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

Inconformidades y aspectos no previstos

Las inconformidades que en su caso hagan valer los participantes en la presente licitación, podrán ser presentadas ante el Órgano Interno de Control con domicilio en calle Allende No.1, colonia Centro, C.P. 33700, en Camargo, Chihuahua.

Lo no previsto en la convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Camargo, Chihuahua, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Cd. Camargo, Chihuahua a 21 de septiembre de 2024.
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Municipio de Camargo, Chihuahua.**


Lic. Laura Guadalupe Terán Carreón.

**CONVOCATORIA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih. a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 Constitucional y en el Artículo 35 fracción I, Artículo 37 fracción I, Artículo 38 y Artículo 39, contenidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes de Programas de Infraestructura Pública Estatal 2024.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-LP-PCA-019-2024	2. REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE COMONFORT Y CALLE MINA, SANTA ROSALÍA DE CAMARGO, CHIHUAHUA 3. REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE COMONFORT ENTRE CALLE HIDALGO Y AV. JUAREZ, SANTA ROSALÍA DE CAMARGO, CHIHUAHUA	TRAZO Y NIVELACIÓN, RUPTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO, ACARREO Y RETIRO. SUMINISTRO Y TENDIDO DE CARPETA CON MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO. PINTURA TIPO TRÁFICO PESADO. PRUEBAS DE LABORATORIO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE LINEA TOMAS Y DESCARGAS HIDROSANITARIAS	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH,	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 13:00 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH,	2 DE OCTUBRE DE 2024	7 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS	18 DE OCTUBRE 2024	104 DÍAS NATURALES	\$2'500,000.00

- **ANTICIPO:**
En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, para aplicarse y amortizarse en términos de la Ley.
- **SUBCONTRATACION:**
En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo mediante la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento
- **IDIOMA:**
La presente licitación es de carácter nacional, el idioma que se presentaran las proposiciones es en español.
- **PROHIBICIONES:**
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- **PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**
El licitante que resulte adjudicado estará obligado contar con registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2024, al momento de la contratación.
- **ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:**
Para la licitación No. **OP-LP-PCA-019 LINEA TOMAS Y DESCARGAS HIDROSANITARIAS -2024** las especialidades No. 3102 y 1601 consistentes respectivamente en **INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS-Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario; PAVIMENTOS-** En vialidades urbanas, suburbanas, estacionamientos urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
- **BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:**
Las bases y sus anexos estarán disponibles de forma gratuita a las personas que presenten interés mediante oficio, en donde soliciten la entrega de las mismas y especifiquen el número o nombre de la licitación. Se entregaran a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta la fecha limite indicada, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- **COSTO DE PARTICIPACIÓN:**
El Costo de Participación a la Licitación será el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) que efectúen el ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih. ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para entregar las Bases de Licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan solicitado las Bases de la Licitación y cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, así mismo, deberán hacerlo al momento del pago de Participación a la Licitación en la Tesorería Municipal de Camargo, Chih.
- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**
La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih.
La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluara mediante el **Criterio Binario**.
La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación
Al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- **FALLO**
La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contratos se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 21 de septiembre de 2024

Emmanuel Cariz
ING. EMMANUELCAZARES BURROLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NO. L.P. 04/2024

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 51 FRACCION I, 53 Y 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTICULOS 47, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FISICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL L.P. 04/2024 RELATIVA A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL CENTRO MEDICO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACION DEL CENTRO MEDICO.

NO. DE LICITACION	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 04/2024	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 26 de septiembre del 2024.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 03 de octubre del 2024.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de medicamento, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
PARTIDA UNICA	Medicamento del cuadro básico.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

Las personas interesadas en la licitación pública presencial, podrán consultar las bases hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura comprendidos entre el día 21 de septiembre al 02 de octubre del 2024, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias. **EL COSTO DE PARTICIPACIÓN** en la Licitación Pública será de **20 UMAS** equivalente a un importe de **\$2,171.40 (Dos mil Ciento Setenta y Un pesos 40/100 M.N.)** y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 02 de octubre del 2024, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente en el Departamento de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias, ubicada en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Cubrir el costo de participación.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - Balance General, Balanza de comprobación y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con nombre y firma del Contador Público titulado de la empresa y del representante legal de la misma.
 - Acuse de recibo de la declaración anual ante el SAT de la declaración anual 2023.
 - Acuse de recibo de la declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura y presentación de propuestas, al que se encuentra obligado el licitante.
 - Declaración mensual ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura de propuestas al que se encuentra obligado el licitante.
 - Deberá acreditar un Capital Contable como mínimo por el 20% de la partida en que el licitante participe, dicho porcentaje debe considerar la cantidad total con I.V.A. de su propuesta económica.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32D) vigente y positiva.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2024 en cualquier cámara de comercio.
- Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2024, debidamente sellado por el Departamento de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones del Municipio de Delicias.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará al proveedor que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de medicamento a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2024 en las instalaciones del Centro Médico del Municipio de Delicias, ubicadas en Calle 1ª Oriente #8, Colonia Centro, de Ciudad Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JORGE LUIS RASCÓN SIERRA. PRESENTE. -

En el expediente número 290/24, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por JUANA ORTEGA ROBLES SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DE JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA, existe un auto que en lo que interesa dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Por recibido a las diez horas con cuarenta minutos del día trece de junio del año en curso, el escrito y anexos, el primero signado por JUANA ORTEGA ROBLES, por sus propios derechos Formese expediente y regístrase en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA, por las razones que viene en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JOSÉ LUIS RASCÓN SIERRA, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

A T E N T A M E N T E : SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO 2024

LICENCIADA LILIA NOHEMI BARAJAS BALLESTEROS. SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. Mgmd. -

JUANA ORTEGA ROBLES 591-64-68-72-76-80-84-88

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E6-1447/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CARRASCO MORENO Y MARIA DOLORES MATA RAMOS DE CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:--

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -- Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, por los motivos que expresa se deja sin efecto la hora y fecha anteriormente señaladas y de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, que es el de 1974, dada la fecha de iniciación de este juicio, procedase al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en el lote de terreno y finca en el construida, ubicado en CALLE JON DEL ENSUENO NÚMERO 220 INTERIOR A, DEL CONDOMINIO VALLE VERDE NÚMERO 13, de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de terreno de 54,12000 metros cuadrados e inscrito bajo el número 1635, a folio 116, del Libro 1955, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en esta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$514,426.30 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de \$342,950.86 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserradero, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado GLEN RIGGS ACOSTA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO DEL 2024. EL SECRETARIO

LICENCIADO GLEN RIGGS ACOSTA.

MIGUEL ANGEL CARRASCO MORENO Y OTRA 645-74-76

-0-



2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Epigmenio Palma Chávez. Presente.

En el expediente número 496/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntarias, promovido por Rafaela García Borunda, en fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiséis de junio del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintisiete del mismo mes y año, presentados por Rafaela García Borunda, por sus propios derechos.

Formese expediente y regístrase en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Epigmenio Palma Chávez, por las razones que viene en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Epigmenio Palma Chávez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

Se nombra a Rafaela García Borunda como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Epigmenio Palma Chávez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Yajaira Oyarico Sánchez Gutiérrez y/o Mariel olivas Montes y/o Jahaziel López Pacheco y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citalli Saucedo Bencomo y/o Orlando Manuel Moreno Valdez, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desde vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese: Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuauhtémoc, Chihuahua, a 11 de agosto de 2023 Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.

RAFAELA GARCIA BORUNDA 590-64-68-72-76-80-84-88

-0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1304/2024. EXPEDIENTE NÚMERO 200/2024.

TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO. CALLE 4ª Y MÉNDEZ, NÚMERO 3013, COLONIA SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

En el expediente número 200/24, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. --Por recibido a las diez horas con ocho minutos, el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta, anexando la respuesta al oficio 1026/2024 del índice de este Juzgado, remitido a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que se ordena anexar a los autos. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a MARCOS RAFAEL GUTIÉRREZ ENCINAS, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios a TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndoselo saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

A T E N T A M E N T E. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN". CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE JULIO 2024

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO. JUZGA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. Mgnd. -

MARIA MANUELA ENCINAS GONZALEZ 592-64-68-72-76-80-84-88

-0-



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1158/2024. EXPEDIENTE NÚMERO 264/2024.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. P R E S E N T E:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ SE LE TIENE PROMOVIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PREJUDICIAL DE MUERTE DE RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: "CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de abril del año en curso, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, presentados por MARÍA MANUELA ENCINAS GONZÁLEZ, por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por las razones que vierte en su ocurre de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a RAFAEL GUTIÉRREZ LÓPEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndoselo saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 21 DE JUNIO DE 2024.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO. JUZGA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C. C. P. EXPEDIENTE NÚMERO 264/2024 C. C. P. ARCHIVO PRINCIPAL ASPC.

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA KILÓMETRO 13680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

MARIA MANUELA ENCINAS GONZALEZ 593-64-68-72-76-80-84-88

-0-



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

OFICIO NÚMERO. 781/2024. EXPEDIENTE NÚMERO. 496/2023.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO. PRESENTE.-

En el expediente número 496/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por CECILIA GÓMEZ FLORES, SOLUCITANDO LA DECLARACIÓN POR DESAPARICIÓN DE HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

- - Por recibido a las diez horas con treinta y seis minutos, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda del C. HERMENEGILDO ROMERO RASCÓN, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado..."

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. A 11 DE ABRIL DE 2024.



LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO. JUZGA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C. C. P. El archivo C. C. P. El expediente JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO. CARRETERA GUERRERO-MADERA KM. 1, C. P. 31680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. 614-1800-700 EXT. 70888.

CECILIA GOMEZ FLORES 524-52-56-60-64-68-72-76

-0-

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA.
R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 168/24, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR ALMA DELIA CHACÓN FERNÁNDEZ SE LE TIENE PROMOVIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE ACREDITAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO Y JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
- - Por recibido a las trece horas con cinco minutos del día veinte de mayo del año dos mil veintitres, el escrito signado por el Licenciado LUIS SALDAÑA CARRASCO, de personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y toda vez que en el desahogo de la testimonial se acreditó la desaparición de JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN y de JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictado en fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de Internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por otra parte gírese atento oficio a FISCALÍA DE DISTRITO ZONA CENTRO UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES, a fin de que informen el estado que guarda la carpeta de investigación Número Único de Caso: 19-2019-0015626.-----

NOT I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILLIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, actuando en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial. DOY FE.-----

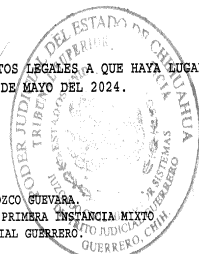
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
- Por recibido a las once horas, el día diez de abril de dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero de ellos, signado por ALMA DELIA CHACÓN FERNÁNDEZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se acredite la DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento la PRESUNCIÓN DE MUERTE de JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN y de JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO, por las razones que vierte en su ocuroso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Municipal de Matachí, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la búsqueda de JUAN IGNACIO CHACÓN CHACÓN y de JUAN IGNACIO CHACÓN BENCOMO, señalando como su último domicilio ubicado en Matachí, Chihuahua, e informe a la brevedad a este Tribunal. Ahora bien, se señalan las ONCE HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la testimonial solicitada.-----

NOT I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILLIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, actuando en unión de la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 23 DE MAYO DEL 2024.

LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA,
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO



ABTC.-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN



LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ,
JAIME ANDUJO LECHUGA.
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL DOCTOR HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS BARRIOS RAMOS, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARISELA BARRIOS RUBIO, AL EJIDO SALBARCAR JUÁREZ POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, A JOSEFINA VIDRIO OLVERA Y/O JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, JAIME ANDUJO LECHUGA Y WENDY SUSANA MEZA GANDARILLA. SE DICTARON TRES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O el estado que guardan los presentes autos y toda vez que de los mismos se advierte, que por resolución dictada el treinta de enero del año dos mil veinticuatro, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dejó insubsistente la sentencia pronunciada en el principal el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres, declarándose la nulidad del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, así como la nulidad de la audiencia inicial de fecha once de septiembre de dos mil veintitres y en consecuencia, todo lo actuado con posterioridad a la misma; por lo que, a fin de regularizar el presente procedimiento, este Tribunal estima necesario se notifique personalmente a los diversos demandados, los autos de fechas uno y dos de abril de dos mil veinticuatro, a través de los cuales se ordenó llamar a juicio a JOSEFINA VIDRIO OLVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, así como a WENDY SUSANA MEZA GANDARILLA, así como el presente proveído; a fin de que dentro del término de VEINTICINCO DÍAS hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación que hoy se ordena, manifiesten lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la vista ordenada, se les tendrán por precluidos los derechos procesales que no hicieren valer oportunamente, continuando el juicio en sus demás etapas, sin perjuicio de que posteriormente puedan comparecer al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan precluido; para lo cual, gírese atento Exhorto al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien notificar personalmente a MARISELA BARRIOS RUBIO, en su carácter de heredera y albacea de la Sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS, con domicilio en calle Valle del Sol, número 2309, Ejido Salbarcar Juárez, ciudad Juárez, Chihuahua.

Autorizándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para realizar la notificación ordenada, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto ordenado.
Por lo que hace a LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ y a JAIME ANDUJO LECHUGA, toda vez que ha quedado acreditado en autos el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquense a dichos demandados los autos de fechas uno y dos de abril de dos mil veinticuatro, así como el presente acuerdo,

ordenándose la notificación a través de la publicación de EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer de su conocimiento la regularización del presente procedimiento en términos de lo dispuesto por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en consecuencia, la ampliación de demanda decretada por autos de fechas uno y dos de abril de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído; en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así pues, se concede a LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ y JAIME ANDUJO LECHUGA, un plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en relación a la ampliación de demanda de mérito, con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la vista ordenada, se les tendrán por precluidos los derechos procesales que no hicieren valer oportunamente, continuando el juicio en sus demás etapas, sin perjuicio de que posteriormente puedan comparecer al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan precluido.

Virtud a lo antes expuesto, se dejan sin efecto las diez horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año en curso, señaladas a fin de que tuviera verificativo la Audiencia Inicial en el presente juicio.

EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

-----NOTIFÍQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial Licenciado JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (dos firmas rubricas)

PUBLICADO EN LA LISTA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 16. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.(una firma rubrica).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito y anexos presentados por el DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibidos el catorce de marzo del año en curso. Como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha treinta de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la cual se dejó insubsistente la sentencia dictada en el principal el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, declarándose la nulidad del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, así como la nulidad de la audiencia inicial de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés y en consecuencia, todo lo actuado con posterioridad a la misma y, a fin de regularizar el presente procedimiento, llévase a cabo el emplazamiento correspondiente a [JOSEFINA VIDRIO OLVERA] y/o [JOSEFINA VIDRIO OLIVERA], quien puede ser notificada en calle Moneguet Poniente número 2335, Fraccionamiento Urbi Quinta Montecarlo y/o calle Portero número 1507, Fraccionamiento Urbi Quintas Montecarlo, ambos domicilios de ciudad Juárez, Chihuahua, en términos del auto de radicación de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, de quien reclama la extinción de dominio y la pérdida de los derechos, en favor del Estado de Chihuahua, del bien inmueble ubicado en calle [Jilotepec actualmente Avenida Manuel J. Clouthier], colonia [Salbarcar Juárez], de ciudad Juárez, Chihuahua; con clave catastral [3-294-18-14], inscrito a nombre de [JOSEFINA VIDRIO OLIVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA], bajo el número [116], folio [116] del libro [2411] de la Sección Primera del Registro Público de la

Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con superficie de 1,311.909 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13,742 metros con Avenida [Jilotepec], al Sur 13,804 metros con propiedad de [Carlos Barrios]; al Este 96,256 metros con propiedad de [Carlos Barrios] y al Oeste 96,432 metros con propiedad de [David Gómez].

Asimismo, con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 71 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al cursante ampliando la demanda en contra de [WENDY SUSANA MEZA GANDARILLA], quien puede ser notificada en los domicilios ubicados en calle Derechos Constitucionales número 4720, colonia Infonavit Jarudo y/o calle Sierra Soconusco número 5555, ambos de ciudad Juárez, Chihuahua; de quien reclama, la extinción de dominio y la pérdida de los derechos que pudieran corresponderle, en favor del Estado de Chihuahua sobre el bien inmueble identificado como Lote [6], de la manzana [49], Sector [H], ubicado en calle [Jilotepec], actualmente denominada Avenida [Manuel J. Clouthier] de la colonia [Salbarcar Juárez], de ciudad Juárez, Chihuahua, identificado con la clave catastral [01-294-018-006-00], donde funcionaba la negociación irregular denominada ["YONKE LIGHTNING"], según el plano catastral que obra dentro de los archivos de la Dirección de Catastro Municipal de ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 2,230.217 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.115 metros con Avenida [Jilotepec hoy Manuel J. Clouthier]; al Sur 23.034 metros con [propiedad privada]; al Este 97.676 metros con propiedad de [Carlos A. Barrios Rubio] y al Oeste 96.256 metros con propiedad de [Josefina Vidrio Olvera y/o Josefina Vidrio Olvera] que cuenta con clave catastral [3-294-18-14]; inmueble inscrito bajo el número [116], folio [116] del libro [2411] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que debe emplazarse a juicio a cualquier persona que pueda tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los defectos universales del juicio en el que se actúa; toda vez que no se tiene acreditada la legítima procedencia de dichos bienes inmuebles, aunado a que la citada negociación se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, consistentes en vehículos objeto del delito de robo previsto en el artículo 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado, el cual es equivalente al descrito en el artículo 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Vigésimo Segundo, Capítulo Primero del citado ordenamiento, por lo que, la parte actora considera que encuadra la procedencia de la acción en lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por tratarse de bienes cuya legítima procedencia no se encuentra acreditada y que se encuentran relacionados con una investigación por el delito de robo previsto en los artículos 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la ampliación de la demanda formulada, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Lo anterior, en el entendido de que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno y deberá notificarse de igual forma a través del exhorto ordenado en el proveído en mención.

HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EXPÍDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. (dos firmas rubricas). PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.(una firma rubrica).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y toda vez que del proveído de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, se advierte que se tiene a la accionante reclamando la extinción de dominio y la pérdida de los derechos de quien reclama la extinción de dominio y la pérdida de los derechos, en favor del Estado de Chihuahua, del bien inmueble ubicado en calle [Jilotepec actualmente Avenida Manuel J. Clouthier], colonia [Salbarcar Juárez], de ciudad Juárez, Chihuahua; con clave catastral [3-294-18-14], inscrito a nombre de [JOSEFINA VIDRIO OLIVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA], bajo el número [116], folio [116] del libro [2411] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con superficie de 1,311.909 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13,742 metros con Avenida [Jilotepec], al Sur 13,804 metros con propiedad de [Carlos Barrios]; al Este 96,256 metros con propiedad de [Carlos Barrios] y al Oeste 96,432 metros con propiedad de [David Gómez], siendo lo correcto que el inmueble antes referido obra inscrito a nombre de [JOSEFINA VIDRIO OLIVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA]; por lo que, el presente proveído deberá formar parte integrante del auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE:

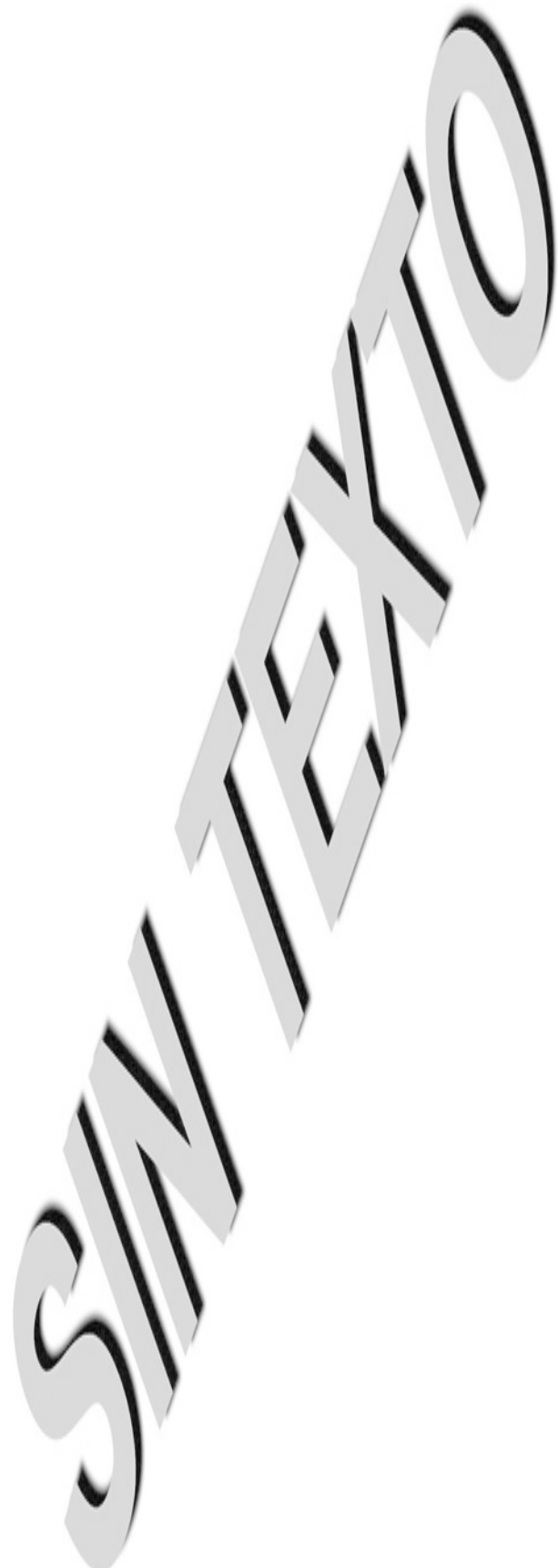
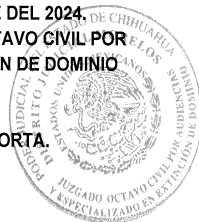
Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA, con quien actúa y da fe. DOY FE. (dos firmas rubricas). PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 32. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.(una firma rubrica).

ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ - Licenciado JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, secretario Judicial. -RUBRICAS. -DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR
AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LICENCIADA MIRIAM AGUIRRE BALCORTA



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	103.74

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

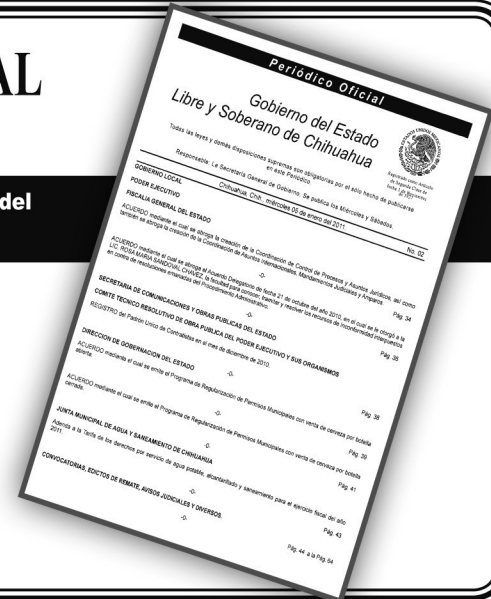
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial